

dixeron que le hizieron e hazian merced de un solar que esta en la calle de Juan Catalan linderos de la una parte linderos de Juan Ruyz e de la otra un charco de agua el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

**Solar servido.** Este dicho día de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta Cibdad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fué hecha merced que es uno de los quatro que tenia Villarreal linde uno con otro aviendo consyderacion que el dicho Peña ha servido á su magestad en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

En Martes 20 de Marzo de 1526 años.

**Solar.** Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernand Cortés Governador e capitan general en esta nueva España conviene á saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornóz thesorero e contador de su magestad e thenientes por el dicho Señor Governador e los Señores Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del dicho Francisco de Avila los dichos Señores le hizieron merced de uno de los dos solares que le estan dados al comendador Cervantes en el tianguiz que era de Juan Velasquez el que no esta edificado aviendo consyderacion que el dicho Leonel de Cervantez no es de los primeros conquistadores ni á servido el dicho solar é le queda otro con tanto que el dicho Francisco de Avila no hedifique en él hasta que venga el dicho Señor Governador.

Este día de pedimento de Juan Sanchez criado del Señor Governador los dichos Señores le hicieron merced de un solar en que al presente tiene sus casas é vive el qual disque le fué dado por el dicho Señor Governador e se lo dieron por servido atento de lo que en esta Nueva España á su magestad a ser-

vido en la conquista e pacificacion de ella syn perjuicio de tercero.

Este dicho día de pedimento de Diego de Peñalosa los dichos señores dixeron que le hazian é hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos de solar de Juan de Medina e linderos del Monesterio de San Francisco la calle de Canoas en medio (75) el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero habiendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

En domingo de ramos 25 de Marzo de 1526 años.

**Remate de las Carneceras de este año.** Este dia estando juntos en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortés Governador e capitan general en esta Nueva España por su magestad en el patio de las dichas casas delante de la Sala donde está la Iglesia conviene á saber los muy nobles señores thesorero e contador thenientes de Governador por su merced e los señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad e Pablos Mexia e Hernand Lopez de Avila e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre regidores en la dicha Cibdad por los de Francisco Gonzalez pregonero del consejo de esta dicha Cibdad e Andres de Barrios como persona que mas abaxo los precios que fué el arrelde de carnero á tres reales e medio e el de puerco á veynte maravedies é el de vaca á tres reales é medio de oro con las condiciones del año pasado e con las condiciones syguientes:

**Condiciones.** Primeramente que el dicho obligado no pese asadura ni cabeza ni piés de carnero salvo que la vendan por menudo e para ello se le da licencia.

Iten que pese los dichos obligados un buey ó novillo cada semana e mas sy el dicho obligado quisyere.

Iten que todas las semanas sean obligados á dar carnero á basto e vaca.

Iten que tres meses del año puedan pesar los criadores sus ganados en la carniceria en esta manera. Abril e mayo que pese el obligado el mes de Junio los criadores julio y agosto los obligados setiembre los criadores octubre e noviembre los obligados diziembre los criadores que asy tuvieren ganados que pesar

en las dichas carnicerías los an de pesar en los dichos meses con licencia del dicho cabildo señalandoles á cada uno los dias que lo obieren de pesar.

Yten que en los meses que los dichos criadores pesaren los obligados de vaca e carnero tengan sus tajones de vaca e carnero á basto.

Con las cuales dichas condiciones de suso contenidas los dichos señores justicia e regidores remataron las dichas carnicerías en los dichos precios en el dicho Andres de Barrios el qual estando presente se obligó de cumplir las dichas condiciones e dar carne de puerco vaca e carnero á basto desde el dia de la pascua de resurreccion á hasta el dia de Carnestolendas del año veynte e syete á los dichos precios e segun se contiene en las condiciones e para ello obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por haber e dio poder á las justicias e renunció las leyes e asy mismo los dichos señores obligaron sus personas e bienes e las personas e bienes de los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad e bienes e propios de ella para guardar e cumplir las dichas condiciones con tanto que el dicho Andres de Barrios de fianzas bastantes para cumplir lo susodicho testigos el bachiller Juan de Ortega e Francisco Rodriguez e otros muchos vecinos de esta dicha Cibdad que ende estaban e los dichos señores lo firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.*—*El bachiller Juan de Ortega.*—*Francisco de Avila.*—*Juan de la Torre.*—*Francisco Verdugo.*—*Gonzalo Mexia.* (Otras rúbricas.)

En Viernes 6 de Abril de 1526 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero e contador thenientes de governador e el Señor alcalde mayor e Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios e Rodrigo Rengel e Pablo Mexia e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Gonzalo Mexia e Luys de la Torre y Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha cibdad hordenaron e mandaron que todas las condenaciones que que se hizieren por el dicho alcalde mayor e por los alcaldes diputados e otras Justicias de esta dicha Cibdad asy para la camara como para obras publicas e gastos de Justicia como para otra qualquier casa se condenen ante el escribano de

concejo para que las reciba e tenga en su poder e tenga cuydado de cobrar las dichas penas conforme a los capitulos de los corregidores con tanto que el dicho escribano de concejo, de cuenta al mayordomo de la cibdad de tres en tres meses e mandaron que ninguna condenacion se haga a ninguna persona syno fuere dentro en la carcel de la qual no sea suelto hasta que lleve cedula del dicho escribano de concejo de como tiene recibida e cobrada la pena en que fué condenado so pena que si los dichos alcaldes e justicia dieren mandamiento para soltar a la tal persona o el alcalde de la carcel lo soltare syn mostrar la cedula del dicho escribano de concejo pague la tal condenacion con el quatro tanto.

**Diputados.** Este dia los dichos señores nombraron por diputados de este presente mes de Abril a Gonzalo Mexia e a Andres de Barrios regidores de la dicha cibdad.

**Horde-nanza.** Este dia los dichos señores platycaron sobre la manera que se termia en que esta cibdad oviese oro menudo para gastar en las cosas que a los vecinos e moradores de ella convenian por ser pro comun lo susodicho de los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e acordaron que lo que con menos ynconveniente se podia hacer e la manera que en ello se avia de tener era que el oro que se dice de tepuzque que anda por la tierra que de aquello se llevase a las casas de la fundicion todas las personas que quisiesen llevarlo e que de la ley que tiene con que corre por la tierra se la tornen a dar en presencia de su magestad con que hagan un tomin e dos tomines e quatro tomines e un peso e dos pesos e quatro pesos poniendo en cada pedasico los mismos quilates (76.) por que ande por la tierra e se pueda por menudo comprar e vender de lo qual dieron cargo a Diego Martinez e a Juan de Celada plateros que tienen cargo de la fundicion e porque los susodichos tengan cargo de lo hacer los dichos señores le prometian de les dar dos pesos de oro por ciento por lo que se disminuye e en lo partir e por su trabajo de quilatarlo quatro pesos por ciento con tanto que en cada cien pesos que quilataren de la manera que dicha es hagan los dos tercios de menudo e el un tercio de peso arriba hasta cuatro. E mandaronlo apregonar. Los dichos Diego Martinez e Juan de Celada se

obligaron de lo cumplir e los dichos señores de les pagar al respeto de seys pesos de oro por ciento de lo que asy quilataren por razon de su trabajo e de la disminucion del oro que en ello se disminuyere.—Alonso de Estrada.—(Varias rúblicas.)

Solar.

Este dia los dichos señores de pedimento de Rodrigo Gomez vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta cibdad pared en medio de solar de Gonzalo Zerezo e de la otra parte la calle del agua el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

En miercoles 11 dias de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene á saber el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta nueva España por el muy magnifico señor Hernando Cortes governador e capitán general en ella por sus magestades e los señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes ordinarios en la dicha cibdad e Ródrigo Rengel e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Luis de la Torre e Andres de Barrios e Hernan Lopez de Avila regidores de la dicha cibdad.

13.

Horde-  
nanza.

En viernes estando los dichos señores en cabildo ordenaron e mandaron que ninguna persona de cualquier estado e condicion que sea sea osado de traer puercos por la Cibdad so pena que qualquier persona los pueda matar sin pena ninguna e sean para el que los matare con tanto que si alguna persona quisyere vender algunos puercos que los pueda tener a las espaldas de las casas de Blasco Hernandez e los que quisyeren criar o tener para comer que los tengan en sus casas por manera que no anden por la cibdad como dicho es. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregonó este dicho dia.

Horde-  
nza.

Iten hordenaron e mandaron que ninguna persona no se ha osado de tener ni tenga muladares ni basura á las puertas de sus casas ni en sus pertenencias so pena de un peso de oro por cada vez que se le hallare aplicado para el fiel de esta cibdad.

Horde-  
nanza.

Iten hordenaron e mandaron que por cuanto la hortaliza se vende en esta cibdad e a esesyvos e demasyados precios segund hay ya a Dios gracias cantidad de huertas e se multiplica cada dia la dicha hortaliza que de aqui adelante ningund ortelano ni persona que venda verdura en esta Cibdad no sea osado de vender ni venda la dicha hortaliza a mas precio delos del yuso contenidos que son.

Hortaliza.

Un cardo grande un real de oro.....  
6 granos.

Yden de abaxo como fueren los dichos cardos.....

Yten una col grande un quartillo e dende abaxo como fueren.....

Iten seys lechugas buenas un real de oro 6. granos.

Yden cada rabano un maravedí.....

Yten una libra de habas medio real de oro.—3 granos.

Yten una libra de navos un grano de oro. 1 grano.

Yten una libra de sanahorias un.....  
quartillo de oro.....

Los quales dichos precios de suso contenidos mandaron los dichos señores que guarden e cumplan syn llevar demasyado so pena que por cada vez que se le provase haber llevado mas de lo que dicho es yncurran en pena de cinco pesos para las obras públicas la mitad á la otra mitad para el juez e denunciador. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

Horde-  
nanza sobre  
las ventas.

Otrosy hordenaron e mandaron que en las ventas en Tescuco Capulalpa e Tascaltecle (77.) vendan la hanega de mayz a tres tomines de oro e no mas e las demas ventas que ay de esta Cibdad á las Villas de Medellin e Villarrica vendan cada hanega del dicho mayz a seys tomines de oro e que todas las dichas ventas vendan el arrelde de puerco e venado fresco a dos reales de oro e estando salado e enxuto lo vendan á quatro reales o en lo demas guarden e cumplan el aranzel que les está puesto so la pena en el contenida. E mandaronlo apregonar lo qual se apregonó publicamente en este dicho dia en la plaza publica de esta Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella estando presente el señor thesorero e otra mucha gente que ende estaba.

En viernes 20 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios e Rodrigo Rengel e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Solar.

Este dia de pedimento del comendador Juan Gonzalez Infante (78.) los dichos Señores le hizieron merced de un solar que frontero del solar del Lic. Pedro Lopez e linde de solar e casas de Francisco de Estrada el qual dicho solar hera de Antonio de Carvajal y hizo dejacion del por otro que se le dio en los solares que se dieron frontero de las casas de Pedro Gonzalez de Truxillo el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero avida consyderacion que despues que el dicho Antonio de Carvajal hizo dexacion del no parece estar dado á persona alguna.

Solar.

Este dicho dia de pedimento de Antonio Marmolejo vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que es en la calle de las Canoas (79.) linde con solar de Saucedo el romo la calle por delante el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tereero.

En Viernes 27 de Abril de 1526 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España e teniente de Governador en ella e los Señores Francisco de Avila Alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Salario á  
Juan Ro-  
driguez al-  
bañil.

Este dia se señaló a Juan Rodriguez albañil por que tenga cargo de dar yndustria en que las calles de esta Cibdad lleven sus corrientes por manera que no se hagan en ella lagunajos por el trabajo de su persona cien pesos de oro cada año pagados por sus tercios e se le mandó dar mandamiento para que los yndios de cada vecino adove sus pertenencias e

que lo haga el dicho Juan Rodriguez á su costa.

Huerta.

Este dia de pedimento de Juan Mendez ortelano los dichos señores le confirmaron un pedazo de tierra de que le fue hecha merced por la justicia en regidores del año pasado para en que hiziese una huerta y tuviese su granjeria aviendo consyderacion que esta asentado en el libro de Cabildo e le fue dado el titulo de ello.

Huerta.

Este dia de pedimento de Hernando Alonso herrero los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para una guerta junto con la huerta que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez que se entienda despues de medida la que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez la qual le dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que es casado e lo que ha servido en esta tierra a su magestad.

Huerta.

Este dia de pedimento del Licenciado Pedro Lopez los dichos señores le hizieron merced de una huerta que dixo que le esta dada por el concejo de esta cibdad en la calzada que va de esta cibdad a chapultepeque linde de otra huerta que le fue dada a Pedro de Escobar la qual dixeron que le davan e dieron por servida syendo syn perjuicio de tercero.

En Viernes 4 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Estando Ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conbiene a saber el muy noble señor Rodrigo de Albornoz contador e teniente de governador en esta nueva España e el señor Juan Ortega alcalde mayor e Francisco de Avila alcalde hordinario e Pablos Mexia e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Garcia Holguin regidores de esta dicha Cibdad entendiendo en algunas cosas complideras al bien e pro comun de ella e en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico del concejo de esta dicha cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente.

Veziñdad  
e solar.

Este dia Juanes de Susmiaga dio peticion a los dichos señores en que suplico le recibiesen por vecino de esta cibdad e le hiziesen merced de un solar

que esta en la calle que va de la carretera para el tianguiz de Juan Velazquez (80.) que alinda con solar de Juan de Lizana e enfrente de solar de Peinado para en que haga las casas de su morada. A la qual por los dichos señores fue proveydo que lo recibian e recibieron por vecino de esta dicha cibdad e le hazian e hizieron merced del dicho solar syn perjuicio de tercero con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que quede vaco para que se pueda prover no lo cercando en el dicho término.

Solar.

Este dia los dichos señores de pedimento de Francisco de Zamora vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Antonio de Villarroel de la banda de San Francisco (81.) que esta en una acequia de agua del qual le hizieron merced los dichos señores con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que no lo cercando quede vaco para que se pueda prover á otro.

Este dicho dia los dichos señores nombraron por diputados para este mes de Mayo a Pedro Sanchez Farfan e a Rodrigo Rengel.

En Viernes 11 dias del Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de ella e Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila e Rodrigo Alvarez Chico e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha cibdad.

Libramiento.

Este dia se mandaron librar cinquenta e siete toldos (82.) a razon de tres reales que se dieron a los yndios de la laguna por cinco puentes que hizieron en la calzada de Yztapalapa los quales dichos toldos dio Gonzalo de Morales.

Corredor.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Aguilar vecino de esta Cibdad le hizieron merced e le proveyeron de corredor de la dicha Cibdad con tanto que use el dicho oficio conforme a las leyes e hordenanzas del reyno e conque haga juramento e solemnidad

que en tal caso se requiere el qual luego encontinentemente parecio ante los dichos señores e juro en forma de derecho de usar el dicho oficio de corredor de la Cibdad sin fraude e sin engaño ni colusyon de ninguna de las partes con quien contratar e bien e fielmente con toda verdad e que no recibira dadviva ni coecho de ninguna persona el qual juro de lo asi hazer e cumplir e los dichos señores le mandaron dar el titulo en forma.

Salario á Garcia de Llerena.

Este dia los dichos señores dixeron que señalavan e señalaron de salario a Garcia de Llerena veedor de la fundicion porque tenga cargo de estar presente a ver haser el oro menudo (83.) que fue acordado que se hiziese en esta Cibdad e lo vea meter e marcar hasta tanto que se le de a sus dueños e por que tenga cuenta e razon de todo ello cinquenta pesos de oro mientras durare el tiempo que se hiziese el dicho oro menudo.

Libramiento.

Este dia se mando librar a Hernand Lopez de Avila trezientos e ocho pesos de oro que alcanzo a la Cibdad del cargo que tuvo de mayordomo de ella.

En este dicho dia despues de comer. Estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero contador de su magestad e thenientes de Governador en esta nueva España e el Señor alcalde mayor e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Pablos Mexia e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Rodrigo Alvarez Chico e Pedro Sanchez Farfan e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores de dicha cibdad para platycar cerca de la ida de Francisco de Avila a Castilla a suplicar a su magestad cosas en su ynstruccion contenidas.

En lunes 14 dias de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e los Sres. Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de esta

dicha Cibdad e el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta nueva España e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Rodrigo Alvarez Chico e Rodrigo Rengel e Hernand Lopez de Avila regidores estando en el presentes el dicho Andres de Barrios como procurador de la Villa de Medellin e Hernando de Padilla procurador de la Villa—rica de la Veracruz e Hernand Lopez de Avila procurador de la Villa del Espíritu Santo e Hernando de Villanueva procurador de esta Cibdad e Alonso Navarrete procurador de la Villa de San Estevan del puerto de la provincia de Panuco e Francisco de Orduña procurador de la villa de Zacatula.—(Dos rubricas.)

En 31 de Mayo de 1526 años ante Martin de Calahorra (84.)

Este dia los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thenientes de Governador e los Señores Justicia e Regidores de esta cibdad que estaban en la Iglesia de ella para salir con la procesion [85] dixeron que por quanto aquella ora avian recibido una carta del Señor Governador Hernando Cortes e de su buena llegada al puerto de S. Juan Chalchicueca e por que la venida de su mercad ha dado mucho placer e reposo en estas partes e de ello avian recibido una carta que mandaron que fuese apregonada publicamente e por algunos capitulos que en ella viesan mandavan e mandaron que se pusiese en este libro la qual su traslado es este que se sigue.

Carta del Señor Governador

Nobles e muy virtuosos Señores.— Yo llegue á este puerto de S. Juan Chalchicueca á veynte e quatro dias de este mes de Mayo e porque todas las cosas que nuestro Redentor biviendo en este mundo hizo fueron hechas para nuestra yntrucion e dotrina y acordandome yo que la primera que despues de su pasion hizo fue visitar con su resurreccion á sus amigos que esperando su santissimo advenimiento avia muchos tiempos que estaban en la oscuridad del limbo en la subcesion e cautiverio del diablo hene-migo de natura humana quise en esto seguir su bestigio y viendo que vosotros Señores como mis amigos con mi ausencia aveis estado opresos de aque-sos nue-

vos Berzebu e Satanas que tales se pueden llamar pues siguieron el camino por donde estos infernales espíritus perdieron la bien aventuranza para que Dios los crio no acordandose ni teniendo respeto a los beneficios que de su magestad recibieron en su creacion antes ensobervecido este Satanas con las exelencias que el inmenso poder de Dios en el puso quizo no solo no agradecerlas mas aún ser ygal a su hazedor e ansi estos ensobervecidos del mucho caso que yo de sus personas hize no mirando a los beneficios honrras e buenas obras que de mi recibieron quisieron no solo ygalarse a mi mas aun no conocerme y seguir y maltratar a mis amigos queriendo del todo anichilar mi nombre y memoria escurecer mi fama y servicios y lo que peor y mas feo es e de lo que yo mas sentimiento tengo poner en mi persona titulos no dignos de mis merecimientos. Pareciome que pues Dios Nuestro Señor para enchir el colmo a la medida de las innumerables mercedes que siempre me a hecho quiso para remedio de todo esto y de la libertad de todos vosotros señores resusitarme de la muerte que estos malos me avian querido dar y traerme a este puerto que primera bisitacion debia ser a vosotros señores como a los demas del fuego de estos habeis participado por averos hallado mas cerca de su incendio y por que no pudo ser esta bisita personal por venir yo muy flaco y fatygado asy de mucha enfermedad que he tenido como del trabajo de la mar tome por remedio bisitaros con mi carta que tengo por cierto que que segund vuestras buenas voluntades no sera de menos efecto que mi presencia. E yo me dare la mayor priesa que pueda en yr a esa cibdad para que del todo mi deseo y el de vosotros Señores se cumpla donde os dare alguna parte de cuenta de mi peregrinacion e trabajos por que darla toda ni vosotros Señores podriades oyr la ni yo contar. A nuestro Señor plega recibirlo todo en su servicio para que sea parte aunque pequeña para descargo de mis muchas culpas y ofensas que siempre le he hecho y hago.

Despues que llegue á esta Villa he sabido que algunas personas de las que siguieron a esos comuneros estan absentados de ellos por verguenza de su yerro de ellos por temor de la punicion del de que me a pesado mucho por que en la ver-